



Convenio que modifica al Contrato de Adquisición de Bienes N° CAS-108/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Supervy Sistemas, S.A. de C.V.**, representada por conducto del C. Jesús Monroy Huitrón, en su calidad de apoderado legal, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 12 de octubre del 2017, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** los bienes correspondientes a:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
57	KIT DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIO DE INFORMÁTICA	28	JUEGO
197	EQUIPO DE ALINEACIÓN LASER	1	PIEZA
202	MEDIDOR DE DISTANCIAS LASER	1	PIEZA
209	VOLTAMPERMETRO DE GANCHO	44	PIEZA
224	FRECUENCIOMETRO DIGITAL	21	PIEZA
228	MINICONTADOR DE FRECUENCIA	34	PIEZA
242	KIT DE HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	9	JUEGO
243	PROBADOR DE CABLEADO TELEFÓNICO	8	PIEZA

Relativo a la adquisición de “Equipamiento”, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-01115x001-E98-2017, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 29 fracción VIII, 39 y 51 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto total por la cantidad de \$70,725.20 USD (SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO USD 20/100 USD) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.



I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que “**EL PROVEEDOR**” se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2017.

I.4. Que con fecha 1 de noviembre del 2017, “**LAS PARTES**” celebraron convenio modificatorio mismo que tiene por objeto el incremento de 5 bienes de la partida 57, 8 bienes de la partida 209, 4 bienes de la partida 224, 5 bienes de la partida 228, 1 bien de la partida 243, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda y a las estipuladas en la propuesta técnica y económica del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
57	KIT DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIO DE INFORMÁTICA	5	JUEGO
209	VOLTAMPERMETRO DE GANCHO	8	PIEZA
224	FRECUENCIOMETRO DIGITAL	4	PIEZA
228	MINICONTADOR DE FRECUENCIA	5	PIEZA
243	PROBADOR DE CABLEADO TELEFÓNICO	1	PIEZA

Por lo que el monto del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementó por un monto de \$11,894.64 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO USD 64/100 USD) con el impuesto al Impuesto al Valor Agregado.

I.5. Con escrito de fecha 14 de noviembre del 2017, emitido por Sr. Scott Grady, Export Logistics Lead de la empresa FLIR Commercial Systems Inc. le informó a “**EL PROVEEDOR**” que por falta de componentes en el mercado se han visto obligados a discontinuar el modelo de la partida 209, por lo que solicita se sirvan aceptar un equipo con características superiores Modelo MA445, lo cual permite además soportar la garantía de 5 años. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.6. Que mediante escrito de fecha 15 de noviembre del 2017, el Ing. Jesús Monroy Huitrón, apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” le informó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, que de acuerdo a la carta de fabricante de la partida 209, FLIR – EXTECHC, se han visto obligados a discontinuar el modelo MA435T por falta de componentes en el mercado, lo que además impediría dar el soporte de 5 años de garantía, por lo que de la manera más atenta solicita se sirva autorizar un cambio de orden o modelo en el **CONTRATO PRINCIPAL** por el modelo MA4445, que es el que recomienda el fabricante y es superior en comportamiento y



características técnicas, pues su rango de medición en capacitancia, frecuencia y temperatura es mucho más amplio, garantizando con ello responder sin contratiempos en cuanto a la garantía. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7. Que mediante oficio CIE/128/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, emitido por la Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento, informó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios que una vez revisado los datos técnicos del equipo por la Subcoordinación de Programación y Equipamiento, y de que el equipo que propone "EL PROVEEDOR" es de mayor capacidad, se acepta el cambio de modelo MA435T por el modelo MA445 el que es de mayor rango de medición. Solicitando la elaboración de convenio modificatorio haciendo la precisión de que se mantiene el precio del bien, así como la garantía por 5 años. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio DIA/2098/2017, de fecha 5 de diciembre del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.6 y I.7, del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1. Que el C. Jesús Monroy Huitrón, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 34479 de fecha 19 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del notario público número 02, Distrito Federal, Lic. Alfredo Gonzalez Serrano Personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el antecedente I.6 del presente instrumento, manifestando que se mantendrán las



mismas características de precio, de entrega y de garantía, realizando su entrega dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran, que:

**IV.1** Con fundamento en el artículo 52, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la modificación del modelo de la partida 209, del modelo MA435T, por el modelo MA445, el cual es superior en comportamiento y características técnicas, pues su rango de medición en capacitación, frecuencia y temperatura es mucho más amplio de acuerdo a lo siguiente:

- Capacitancia hasta 40mF, contra 100uF del anterior.
- Frecuencia de 1Mhz., contra 10Khz, del anterior.
- Temperatura de -40°C hasta 1000°C, contra -20° a 750C° del anterior.

Lo anterior, considerando para ello, los bienes pactados tanto en el **CONTRATO PRINCIPAL** como en el Convenio Modificadorio **CM-01-CAS-108/2017**, de fecha 1 de noviembre del 2017.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente convenio modificadorio, dentro de la vigencia establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**, que corresponde del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2017.



**TERCERA.- VIGENCIA.** “EL PROVEEDOR” establece que la modificación de modelo del bien de la partida 209, objeto del presente convenio, no genera costo alguno.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**, como las del Convenio Modificatorio de fecha 1 de noviembre del 2017.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 6 días del mes de diciembre del 2017.

Por “EL CONALEP”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por “EL PROVEEDOR”

JESÚS MONROY HUITRON  
APODERADO LEGAL DE  
SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-02-CAS-108/2017, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CAS-108/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V., CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2017.